

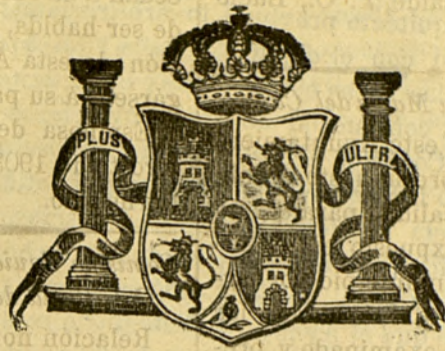
PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »

PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año...	20 pesetas
Por seis meses..	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos.	0'25 »



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 241.)

GOBIERNO CIVIL.

Habiéndose hecho efectivo el libramiento del importe del expediente de expropiación de fincas del pueblo de Quintana-Martin-Galindez, del término municipal del Valle de Tobalina, con motivo de la construcción de la carretera de Trespaderne á Arciniega: he señalado el día 28 del actual para que por el Pagador de Obras públicas Don Raimundo Garcia Castilla se verifique el pago á los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas con tal motivo.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial para que llegue á conocimiento de todos los propietarios y puedan acudir á percibir la parte que por su expropiación les corresponda.

Burgos 21 de Agosto de 1903.

El Gobernador interino,

Manuel Gutiérrez Ballesteros.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Esta Corporación, en su sesión ordinaria de 13 del corriente mes acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que en el día 23 de Septiembre próximo y su hora de las doce, tenga lugar en el salón de actos públicos de la misma la subasta de los acopios de piedra para la conservación del firme, durante el presente año, de la carretera provincial de Tormantos por Belorado á Pradoluengo y ramal de Cerezo de Riotirón, bajo el pliego de condiciones económico administrativas, publicado en el

Boletín oficial de esta provincia, núm. 123, correspondiente al día 2 del actual.

Burgos 17 de Agosto de 1903.— El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—P. A. de la C. P.— El Secretario accidental, Pedro J. García.

Extracto del acta de su sesión del día 1.º de Junio de 1903.

Abierta á las diecisiete bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arnaiz, Santaolalla, Dorao, Zumárraga y Chico, dióse lectura del acta de la anterior de 29 de Mayo último y quedó aprobada.

Vista la instancia del Ayuntamiento de Arlanzón solicitando que por quien corresponda se haga la demarcación fijando claramente los límites jurisdiccionales de aquel pueblo y Zaldueño en el término titulado «Hoyo y Valdegado»: la Comisión acuerda que se ordene nuevamente el deslinde, en el que se exponga cuanto cada uno de los pueblos crea conveniente á su derecho.

Vista la instancia dirigida á la Excm. Diputación por Pedro Arroyo Arias, vecino de esta ciudad, haciendo presente que le ha sido comunicado el acuerdo de V. E. de 21 de Abril último por el que se accedía á su petición de que le fuera entregada su hija Paulina, asilada en el Hospicio, á calidad de satisfacer los gastos que su expresada hija ha ocasionado á la Beneficencia provincial, por asegurarse en una carta que existía en la Dirección del Establecimiento benéfico mencionado que, al fallecimiento de la madre de dicha Paulina, dejó la cantidad de dos mil pesetas para cuatro hijos, correspondiendo por lo tanto quinientas á la referida Paulina, cuya suma total fué invertida en obligaciones municipales del Ayuntamiento de esta Capital que fueron depositadas en la casa de Banca del Sr. Plaza: la Comisión, teniendo en cuenta

que el interesado nada justifica en descargo del hecho que se le atribuye de tener valores depositados en casa del Sr. Plaza, lo que hace suponer que tiene algún fundamento la denuncia dada contra él, que quedaria desvirtuada si acreditase que no ha tenido ni tiene en la actualidad valores depositados en casa de dicho Sr. Plaza, acuerda se esté á lo acordado en 21 de Abril último.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Miraveche sobre excepción de venta de los terrenos denominados «Robleda, Sierra Galdanipio y Las Navas» en concepto de aprovechamiento común: la Comisión acuerda informar que es procedente la reclamación del Ayuntamiento de Miraveche.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduría de fondos provinciales: la Comisión acuerda que el abono de las 100 pesetas que por la Diputación se acordó conceder en su sesión ordinaria del día 6 de Mayo próximo pasado á D.ª Pascuala Torres, vecina de esta ciudad, madre del que fué escribiente de las oficinas de dicha Corporación D. Juan Respaldiza Torres, fallecido en 25 de Abril último, se paguen con cargo al capítulo 1.º artículo 2.º del presupuesto provincial.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Ricardo Moradillo, D. Dionisio Molina y D. León Torres, vecinos de Cascajares de Bureba, contra providencia del Alcalde de Busto de Bureba en las que los impuso multas por llevar sus ganados al término de Busto: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada de las providencias apeladas y del acuerdo del Ayuntamiento y bando infringido por los recurrentes.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á in-

forme de V. E., instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Lorenzo Monje, vecino de Gumiel del Mercado, contra una providencia del primer Teniente-Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 15 pesetas por haber llevado á pastar el ganado cabrio de su propiedad en los ribazos de entre las viñas del término de Molares: la Comisión acuerda que se informe al Sr. Gobernador en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

Visto el presupuesto remitido por el Director de carreteras, con fecha 15 de Mayo último, referente á la modificación de dos tajeas en el trozo 9.º de la sección 3.ª de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, importante 589 pesetas 93 céntimos: la Comisión acuerda, de conformidad con lo propuesto por dicho funcionario facultativo, aprobar el presupuesto de modificación de las dos tajeas de que se trata, importantes 589 pesetas 93 céntimos, así como también que se lleve á efecto la continuación de las obras del trozo 9.º á que se refiere este expediente en la forma que indica en su comunicación.

Visto el informe evacuado por la Delegación de Hacienda en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Caleruega sobre perdón de contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido los días 13 y 14 de Julio del año último, manifestando que en la relación de contribuyentes damnificados se ha incluido la riqueza rústica y pecuaria, debiendo comprenderse solo la rústica, según lo terminantemente prevenido en el artículo 97 y siguientes del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y devuelve el expediente á la Diputación para que se subsane el defecto observado: la Comisión acuerda que se remita dicha relación al Ayuntamiento de

Caleruega para que disponga que inmediatamente se reforme, expresando el importe de la riqueza rústica que cada contribuyente tiene amillarada, devolviéndolo enseguida para que pueda darse curso al expediente.

Examinados los presupuestos y condiciones facultativas que ha remitido el Director de carreteras provinciales para la contratación de los acopios de piedra que considera necesarios para la conservación del firme, durante el corriente año, de las carreteras provinciales de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, sección de Santa Maria; de Roa á Encinas y Bajada de Roa, y de Aranda de Duero á Torresandino: la Comisión acuerda aprobar dichos presupuestos y que se publique en el Boletín oficial de la provincia por término de diez días el adjunto pliego de condiciones económico-administrativas con sujeción al cual ha de verificarse el remate, á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, aprobada por Real decreto de la misma fecha.

Visto el informe emitido por la Delegación de Hacienda en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuentenebro sobre perdón de contribución á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 28 de Mayo del año último, en que manifiesta que en la relación nominal de contribuyentes se ha comprendido la riqueza rústica y pecuaria de cada uno, siendo así que solo debe comprenderse la riqueza rústica, según lo prevenido terminantemente en los artículos 97 y siguientes del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, devolviendo el expediente á la Diputación para que se subsane el defecto observado: la Comisión acuerda llamar la atención de la Delegación de Hacienda, haciéndola presente que la Diputación no puede reclamar nueva relación nominal, porque hallándose la presentada en el expediente formado con arreglo al reglamento vigente, no existe defecto alguno que subsanar.

La Comisión acuerda señalar para la celebración de las restantes sesiones del presente mes los días 5, 8, 10, 16, 20, 23, 26 y 30 y hora de las diecisiete, menos la del día 30 que tendrá lugar á las diez.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve.

Burgos 1.º de Junio de 1903.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 5 de Junio de 1903.

Abierta á las diecisiete bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arnaiz, Dorao, Zumárraga y Chico, dióse lectura del acta de la anterior de 1.º del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, trasladando otra del Alcalde de Solarana, interesado que vaya el Arquitecto provincial á aquel pueblo con el objeto de que reconozca las obras ejecutadas en la casa consistorial de aquella villa; y la Comisión acuerda ordenar á dicho funcionario facultativo preste este servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo, á calidad de que el Ayuntamiento le abone las dietas que devengue.

El mismo acuerdo adoptó la Comisión respecto de otra comunicación del Alcalde de Fuentespina interesado se den las órdenes oportunas para que se traslade á aquel pueblo el Arquitecto provincial con el fin de hacer los estudios necesarios para la construcción de un edificio con destino á casa consistorial, Juzgado municipal y Escuelas de niños de ambos sexos.

La Comisión acuerda quedar enterada de la comunicación del Superior del Manicomio de Santa Agueda, fechada en 3 del actual, participando que en el anterior día 2 habia sido hallado el demente Dionisio Tejada, fugado de aquel Establecimiento el día 28 de Mayo último, y que se haga presente así á la familia del mencionado demente.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Cantabrana, fechado en 31 de Mayo próximo pasado, manifestando que en los días 28 y 29 del expresado mes sufrieron los habitantes de aquel término municipal grandes pérdidas en el terreno y arbolado á causa de una gran avenida de aguas: la Comisión acuerda que se haga presente al expresado Alcalde instruya el oportuno expediente en la forma prevenida por el Reglamento sobre perdón de la contribución territorial.

Dióse así bien lectura de otra comunicación del mismo Alcalde de Cantabrana, fechada en el día de ayer, remitiendo una instancia suscrita por el mismo en solicitud de que se agracie á los contribuyentes de aquella villa con alguna cantidad del fondo de calamidades por las pérdidas sufridas á causa del aguacero que descargó en aquella jurisdicción los días 28 y 29 de Mayo: la Comisión acuerda contestar que no existe crédito en el presupuesto provincial para remediar las pérdidas ocasionadas por las calamidades.

Accediendo á lo solicitado por Victoria Izquierdo, vecina de esta ciudad: la Comisión acuerda que se la entregue su hijo, asilado en el Hospicio provincial é ingresado en dicho Establecimiento en 5 de Agosto de 1901.

Dióse cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha remitido á informe de esta Comisión, formado á virtud de

instancia dirigida á su autoridad por D. Juan Hernando, vecino de Coruña del Conde, exponiendo; que á consecuencia de haberle impuesto arbitrariamente el Alcalde de aquella villa dos multas de 15 pesetas cada una, interpuso contra las providencias recurso de alzada, que fué desestimado por extemporáneo; que notificada que le fué el 22 de Diciembre la resolución desestimando dichos recursos, se personó en la casa consistorial en 27 y 28 de dicho mes á satisfacer la suma de 30 pesetas, importe de las multas, y se le rechazó el pago, alegando que tenia que pagar los recargos y que todo importaba 90 pesetas, por lo que tuvo que depositar las 30 pesetas en el Juzgado municipal, levantándose la oportuna acta que fué comunicada por oficio al Alcalde para que se recogieran las 30 pesetas, y solicita que toda vez que intentó en tiempo hábil satisfacer las dos multas de 15 pesetas, se le condone el recargo de 60 que sobre las 30 trata de exigir indebidamente dicha autoridad local: la Comisión acuerda informar que no procede en estricta legalidad estimar el recurso de que se trata, si bien existe una razón de equidad para acceder á lo pretendido, consistente en que si no satisfizo las multas en el plazo que se le fijó, fué porque creyó que no tenia obligación de pagarlas hasta que se resolviera el recurso que habia entablado contra las providencias en que se le impusieron.

Visto el informe emitido por la Delegación de Hacienda en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Tubilla del Agua sobre perdón de la contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero ocurrido el 26 de Junio del año último, en el que manifiesta que en la relación nominal de contribuyentes damnificados se ha comprendido la riqueza rústica y pecuaria de cada uno, no debiendo comprenderse más que la riqueza rústica, según se previene en los artículos 97 y siguientes del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, devolviéndose el expediente á la Diputación para que se subsane el defecto advertido; y la Comisión acuerda llamar la atención de la Delegación de Hacienda, haciéndole presente que la Diputación no puede reclamar nueva relación nominal, porque la obrante en el expediente se halla formada con arreglo al Reglamento vigente y no existe defecto alguno que subsanar.

Vista la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, dirigida á su autoridad por D. Alejandro Alonso, vecino de Vitoria de Rioja, quejándose de que el Alcalde de dicho distrito no dá el curso debido á la instancia que presentó ante el mismo alzándose de una providencia

de dicha autoridad local en la que le impuso la multa de cuatro pesetas por haber tenido una yegua abandonada causando daño á los sembrados, habiéndose negado también el expresado Alcalde á entregar las instancias para subsanar el defecto de que adolecían de no estar firmadas, lo cual fué una omisión: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que, estimando el recurso de queja, debe ordenarse al Alcalde que remita el expediente de su razón con las instancias presentadas y certificación de la providencia apelada y del artículo de las ordenanzas infringido por el recurrente.

Visto el informe emitido por la Delegación de Hacienda en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Junta de la Cerca sobre perdón de contribución, manifestando que en la relación de contribuyentes damnificados se la comprendido la riqueza rústica y pecuaria, no debiendo comprenderse más que la riqueza rústica y según previenen los artículos 97 y siguientes del reglamento de 30 de Septiembre de 1885: la Comisión acuerda que se devuelva el mismo á la Delegación de Hacienda para que en su vista informe lo que crea procedente.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de don Pablo Barbadillo, Alcalde del Ayuntamiento de Retuerta, en solicitud de que se le admita la renuncia que hace del expresado cargo, fundada en su edad sexagenaria, según justifica con la correspondiente partida de bautismo y hallarse padeciendo además, según manifiesta en su instancia, una afección reumática de forma gastro-entérica que le imposibilita el poder atender al desempeño de dicho cargo: la Comisión acuerda que se haga presente al interesado manifieste si hace extensiva la renuncia del cargo de Alcalde á la de Concejal.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Maquel González Montejo, vecino de Grisaleña, contra una providencia del Alcalde de Vallarta de Bureba por la que le impuso la multa de 10 pesetas por cortar leñas y pastoreo abusivo; y resultando que á virtud de acuerdo de esta Comisión de 18 de Marzo último se reclamó al Alcalde copia certificada de la providencia en que se impuso la multa, de la diligencia de notificación de la misma y del acuerdo del Ayuntamiento y bando infringido por el recurrente, habiendo remitido certificación de la providencia y de la diligencia de notificación, pero no del acuerdo del Ayuntamiento ni del bando mencionado: la Comisión acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la conveniencia de que les reclame nuevamente.

Visto el expediente, que el señor

Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Julian Diez de Tolosa, vecino de Zuñeda, quejándose de que el Alcalde de dicho distrito no le ha admitido el recurso de alzada que interponía contra una providencia de su autoridad en la que le impuso la multa de 15 pesetas por haber roturado una porción de terreno en una finca en jurisdicción de Vallarta: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe estimarse el recurso de queja, admitir desde luego el de alzada interpuesta y ordenar al Alcalde que remita copia certificada del acuerdo ó providencia apelada y de la diligencia de notificación de la misma, así como del acuerdo y bando infringido por el recurrente y aperebir á dicha autoridad local para que en lo sucesivo cumpla sin excusa ni pretexto el deber que le impone el art. 140 de la ley Municipal.

En 22 de Mayo último acordó esta Comisión informar al Sr. Gobernador que para resolver lo procedente sobre la instancia dirigida á su autoridad por D. Lucio Valenciano y cuatro concejales más de Sotillo de la Ribera, interesando que se requiriese de inhibición al Juzgado instructor de Aranda de Duero en la causa seguida á virtud de denuncia del Alcalde de dicho distrito por hechos ocurridos en la sesión celebrada por el Ayuntamiento el 28 de Abril próximo pasado, era indispensable que se dirigiese atenta comunicación al Juzgado instructor rogando manifestase qué hechos se trataban de perseguir y contra quiénes se dirigía el procedimiento y que se reclamen al Alcalde copia certificada del acta de la sesión del 28 de Abril: la Comisión acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la conveniencia de que se dirija al Juzgado municipal de Sotillo interesando se le manifieste si los acusados por desobediencia al Alcalde son los concejales ú otras personas y hechos en que la acusación se funda y que se reclame nuevamente á la expresada autoridad local la certificación que se interesó del acta de la sesión de 28 de Abril.

Visto el informe emitido por la Delegación de Hacienda en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villahizán de Treviño sobre perdón de la contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero ocurrido los días 26 y 27 de Junio último, en que manifiesta que en la relación nominal de contribuyentes damnificados se comprende la riqueza rústica, pecuaria y urbana de cada uno, cuando solo debe comprenderse la riqueza rústica, según lo prevenido en los artículos 97 y siguientes del Reglamento de 30 de

Septiembre de 1885, devolviendo el expediente á la Diputación para que se subsane el defecto observado: la Comisión acuerda llamar la atención de la Delegación haciéndola presente que la Diputación no puede reclamar nueva relación nominal, porque hallándose la unida al expediente formada con arreglo al Reglamento vigente, no existe defecto alguno que subsanar.

Vista la instancia dirigida al señor Presidente de esta Corporación, con fecha 18 de Mayo de este año, por el Ayuntamiento y gran número de vecinos de Riocavado, exponiendo: Que desde el mes de Marzo de 1899 en que dieron principio en aquella jurisdicción los trabajos del ferrocarril minero de Villafría á Monterrubio por la compañía inglesa The Sierra Company Limited, se encuentran todos los habitantes de aquella localidad privados por completo de los derechos y servidumbres que desde tiempo inmemorial venían disfrutando: Que existiendo un camino real que partiendo desde Barbadillo de Herberos se dirigía á aquella villa, y cruzando su jurisdicción, llegaba á Pineda de la Sierra, que daba desahogadamente paso á carruajes y servía al mismo tiempo de cañada á las ganaderías trashumantes en un recorrido de quince kilómetros, dentro de su jurisdicción, se encuentran privados de él, en razón á que en unos puntos ha sido ocupado con dicha vía ferrea, en otros han colocado las tierras sobrantes de los desmontes y en otros han abierto trincheras, habiéndole dejado intransitable, no solo para el paso de carruajes, sino para caballerías y personas, no siendo solo este el perjuicio que se les ha ocasionado sino también los de que, cruzando la vía expresada infinidad de caminos vecinales, unos que se dirigen á los sembrados, otros á los montes públicos y otros que servían de vías pecuarias ó coladas para el tránsito de las ganaderías, han quedado interrumpidos los mismos, sin que la empresa ó Compañía relacionada haya hecho pasos á nivel á pesar de las muy repetidas veces que Comisiones del Ayuntamiento se han acercado á sus representantes haciéndoles presente la obligación en que se hallan de proporcionarles un nuevo camino y de arreglar en condiciones los pasos á nivel de los mencionados caminos y servidumbres, por lo que, y en previsión de lo que pudiera ocurrir por hallarse aquel vecindario altamente indignado al verse privado de tan sagrados derechos, se dirigen á la Comisión provincial á fin de que, dando cuenta á quien corresponda, se nombre persona perita que reconozca los caminos y servidumbres de que se hallan privados y obligue á la Empresa del ferrocarril citado á que reponga las mencionadas vías de

comunicación en iguales ó mejores condiciones en que se encontraban antes de ejecutarse las obras del ferrocarril relacionado: la Comisión acuerda que se remita la instancia mencionada al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que, haciendo uso de las atribuciones que las leyes conceden á su autoridad, de las cuales carece esta Corporación, adopte las medidas que correspondan sobre el particular.

Habiendo manifestado los Alcaldes de Valluércanes, Cerezo de Riotirón y Pancorvo, en comunicaciones fechadas respectivamente en 28, 29 y 31 de Mayo próximo pasado que los Ayuntamientos de aquellas localidades están dispuestos á abonar á los dueños de los sembrados los perjuicios que se originen en sus fincas con motivo de los estudios que han de practicarse en sus términos jurisdiccionales para la formación del proyecto de las obras de construcción de la carretera provincial de Cerezo de Riotirón á Pancorvo: la Comisión acuerda ordenar al Director de carreteras practique dichos estudios según se le ordenó por virtud de acuerdo de la Diputación de 5 de Mayo último, que fué comunicado al Sr. Gobernador en 7 de dicho mes.

Visto el informe emitido por la Delegación de Hacienda en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Ocón de Villafranca sobre perdón de contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido el 13 de Julio del año último, manifestando que en la relación nominal de contribuyentes perjudicados se ha comprendido la riqueza rústica y la pecuaria, no debiendo comprenderse más que la riqueza rústica, según lo prevenido en los artículos 97 y siguientes del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y devuelve el expediente á la Diputación para que se subsane el defecto: la Comisión acuerda llamar la atención de la Delegación de Hacienda, haciéndola presente que la Diputación no puede reclamar nueva relación nominal, porque hallándose la unida al expediente formada con arreglo al Reglamento vigente, no existe defecto alguno que subsanar.

Examinada la cuenta presentada por D. Cándido Martínez, vecino de Valmala, importante 60 pesetas, de los gastos que le ha ocasionado la conducción al Manicomio de Santa Agueda de la demente Margarita Martínez, natural de dicho pueblo, cuya reclusión se acordó en 27 de Abril último: la Comisión acuerda aprobar la mencionada cuenta y que pase á Contaduría para su abono.

Habiéndose acreditado la demencia de Luis Pérez Báscones, vecino de Miranda de Ebro, la pobreza de

éste, así como la de su familia: la Comisión acuerda que sea recluido en clase de observación en el Manicomio de Santa Agueda y que se abonen las estancias que devengue en el mismo con cargo á los fondos del presupuesto de esta provincia, invitándose al padre del demente á que manifieste si quiere encargarse de su conducción, á calidad de abonarle los gastos que se le originen siempre que no excedan de 60 pesetas.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduría de fondos provinciales: la Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos formada para el mes de Julio próximo por obligaciones del presupuesto provincial de 1903 importante 52551'64 pesetas.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las dieciseis y veinte.

Burgos 5 de Junio de 1903.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

ANUNCIOS OFICIALES.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS.

Las aspirantes á la validez académica en Septiembre próximo á estudios de la carrera del Magisterio de primera enseñanza elemental y superior, hechos libremente, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Centro durante la segunda quincena del mes actual, acompañadas de los siguientes documentos: Cédula personal de este año. Certificación de nacimiento legalizada. Certificado de estudios las que procedan de otros Establecimientos. Título de Maestra elemental ó documento que acredite haber hecho el correspondiente depósito las que pretendan matricularse en el primer curso del grado superior.

Las solicitudes, escritas de puño y letra de las aspirantes, comprenderán las materias objeto del examen y si desean ser examinadas por cursos ó por asignaturas completas en aquellas que se estudian en dos años.

Las Maestras superiores que deseen obtener el actual título superior, equivalente al antiguo normal y promulgado por Real decreto de 17 de Agosto de 1901, podrán hacerlo previa la aprobación de las asignaturas que les faltan, conforme al vigente cuadro de analogías y bajo una sola inscripción, según lo dispuesto en Real orden de 17 de Febrero del año pasado.

Las aspirantes desconocidas en este Establecimiento presentarán en el acto de la entrega del expediente dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de sus cédulas personales que identifiquen su persona y firma.

Los derechos de matrícula de examen y de instrucción de expe-

diente que marcan las disposiciones vigentes se abonarán en el acto de hacer la entrega de los documentos.

En el próximo mes se verificarán exámenes de ingreso, necesiándose para tomar parte en ellos tener 15 años de edad y acompañar á la solicitud, que ha de presentarse en esta segunda quincena, los documentos que se expresan á continuación: Cédula personal corriente. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil y legalizada. Certificado de buena conducta, autorizado por la autoridad local.

El pago de derechos de ingreso se hará en el acto de entregar el referido expediente.

Con la debida antelación se señalarán en el tablón de anuncios de esta Escuela los días y horas de los exámenes de ingreso, prueba de curso y reválida.

Burgos 19 de Agosto de 1903.— La Directora interina, B. Encarnación García.

Alcaldía de Torresandino.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia á veinte familias pobres y casos de oficio.

El agraciado puede contratar las iguales con 150 vecinos, que le satisfarán anualmente en el mes de Septiembre siete eminas de trigo bueno.

Los que deseen solicitarla, que habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, pueden dirigir sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Torresandino 18 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Juan León.

Alcaldía de Melgar de Fernamental.

A las once del día 30 del corriente mes tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento la venta en pública subasta de cinco toretes bravos de 4 años, que pesan 1150 kilogramos aproximadamente, bajo el tipo de 1500 pesetas y demás condiciones que obran en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Melgar de Fernamental 19 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Higinio Tolín.

Subdelegación de Medicina del partido de Villarcayo.

El Subdelegado que suscribe, en virtud de lo dispuesto por circular de la Dirección general de Sanidad y para cumplir con lo acordado en primer lugar, cita á Junta general á todos los Sres. Médicos-Cirujanos que ejercen en la Subdelegación de

Villarcayo, para que concurran el primer domingo de Octubre próximo, y según se dispone en el segundo acordado, celebrar la elección de Compromisario, la que tendrá efecto en el referido Villarcayo, á las once de la mañana, ante el Sr. Subdelegado y local que ya les tendrá designado.

Igualmente suplico á los señores Alcaldes hagan que, una vez publicado este anuncio, llegue á conocimiento de los Médicos que ejercen en la jurisdicción de su Alcaldía.

Villarcayo 19 de Agosto de 1903. El Subdelegado, Francisco Pereda.

Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza,

Hago saber: que debiendo contratarse por subasta pública los materiales necesarios para las obras de ampliación del Cuartel de Artillería Fernan-González y del Cuartel de Infantería Rodrigo de Vivar, á cargo de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, por el tiempo que media desde 11 de Septiembre, 27 de Octubre y 11 de Diciembre de 1903 á iguales fechas de 1904 y tres meses mas para los materiales actualmente contratados, y por un año y tres meses para los que no estén contratados, cuyo tiempo se contará á partir de la fecha en que se comunique al rematante la aprobación, ó durante el tiempo que se emplee en la construcción de los edificios si ese tiempo fuere menor:

Materiales contratados que empiezan en 11 de Septiembre, los que son:

Yeso para enlucidos, cal hidráulica y cemento portland.

Idem id. en 27 de Octubre.

Ladrillo hueco, teja plana, cal grasa para morteros y blanqueos y cristales ordinarios.

Idem id. en 11 de Diciembre.

Yeso para enfoscados.

Idem que no están contratados.

Ladrillo ordinario grueso y delgado, de rasilla y prensado, sillera de piedra de Hontoria y dura de Ibeas, sillarejo, losas, adoquines, piedra para mampostería, morrillo fino y ordinario, piedra machacada, cal grasa para morteros y blanqueos, arena, baldosas de cemento, mastic y betún asfáltico, tubos de cemento, madera de escuadría de pino de Soria, tablazón de id. ordinaria y limpia, id. de pino rojo y tea, listón de cielo-raso, viguetas de hierro laminado, hierro ó acero laminado en cerchas, hierro en rejas y balcones, id. forjado y fundido en escaleras, id. fundido en columnas, metal desplegado, tubería de hierro galvanizado, id. de id. fundido, id. de barro cocido y vidriado interiormente, cristales estriados,

zinc en planchas, azulejos, tubería de plomo, aguarrás y cola ordinaria.

Por el presente se convoca á una segunda y pública subasta que tendrá lugar el día 7 de Septiembre próximo, á las once en punto de su mañana, en esta oficina, sita en la calle del Arco del Pilar, número 13, ante el Tribunal competente y con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas, económico-facultativas, económico-legales y de precios límites que estarán de manifiesto en dicha dependencia todos los días laborables de diez de la mañana á una de la tarde.

Las proposiciones deberán hacerse en papel sellado de la clase undécima, arregladas al modelo que se inserta al final, sin raspaduras ni enmiendas, acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 del valor total del material que se ofrezca, con arreglo al precio límite, pudiendo hacerse éstas por el total de unidades de cada grupo, por algunos ó solamente por uno de ellos, según interese á cada postor, en la forma que previene el pliego de condiciones facultativas.

Burgos 20 de Agosto de 1903.— El Comisario de Guerra, Antonio Melendez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., que presenta, enterado del anuncio y pliegos de condiciones facultativas, económico-facultativas, legales ó de derecho y de precios límites para la contratación de materiales necesarios para las obras de ampliación del Cuartel de Artillería Fernan-González y del Cuartel de Infantería Rodrigo de Vivar, que tiene á su cargo la Comandancia de Ingenieros de Burgos, por el tiempo que media desde 11 de Septiembre, 27 de Octubre y 11 de Diciembre de 1903 á iguales fechas del año 1904 y tres meses mas (según la clase de materiales contratados), y por igual tiempo para los materiales no contratados, se comprometo á facilitar los siguientes, con arreglo á lo que en los citados pliegos se determina.

Ejemplo:

Ladrillo prensado de 0, m 235 de largo, de 0, m 125 de ancho y de 0, m 0,48 de grueso á (tantas) pesetas millar, y así sucesivamente los demás materiales que se ofrezcan, con expresión de todas sus circunstancias, estampándose el precio en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad.

Siendo adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito de (tantas) pesetas á que asciende el 5 por 100 de los materiales que abraza mi proposición.

(Fecha y firma.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

A voluntad de su dueño se arrienda ó vende una casa-posada en el pueblo de La Gallega, que linda con la carretera que gira de Burgos á Soria, con sus habitaciones y cuadras espaciosas, y una fanega de sembradura lindante á dicha posada. Para tratar, con su dueño Valentín Posteguillo, vecino de dicho pueblo.

Lanas y añinos en sucio y lavado, en blanco y en negro, finos y bastos, se compran pagando los más altos precios en la antigua y acreditada Fábrica de mantas y Almacén de lanas de

ISIDORO VIEJO DEL PUEYO

Paloma, 13.—Burgos. 8

SANTA OLALLA, OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 3

DOCTOR LÁZARO.

Consulta diaria de medicina general y especialmente de enfermedades del pecho (corazón, pulmones, etc.)

Tratamiento de la tuberculosis pulmonar por los novísimos procedimientos preconizados y aprobados en el último Congreso Internacional de Medicina.

Espolón, 58, casa de Correos.— Consulta de una á dos de la tarde. 3

A 10 pesetas relojes sistema Roskopf, Tic-Tac, Prodigio, Conquistador, etc. Cuestan á 14 pesetas, por término medio, en las subastas, tiendas de quincalla y relojerías á medias. Son á 10 pesetas muy baratos y parecen buenos, pero no admiten garantía y resultan después caros.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes «Ocejo», con patente de invención, número 15.360, grabado en la máquina, de mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros. Están hechos con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez centros y dos contrapivotes de piedra.

Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

El relój que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio porque no dura mas ni anda mejor aunque se pague el doble.

Nota.—Estos relojes tienen el 10 por 100 de aumento desde 1.º de Julio del año 1901 por la subida de los cambios. 3

El día 19 del actual se extravió del pueblo de Celada de la Torre una yegua de seis cuartas de alzada, pelo negro, con una estrella en la frente, lleva cabezón y cabezada con ramal, aparejo y estribos, con la marca O en la anca derecha y herrada de las manos. Se ruega al que la haya recogido se sirva entregarla á su dueño Pablo Rodríguez, vecino de dicho pueblo.